



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 14 de enero de 2020
(OR. en)

15079/19

Expediente interinstitucional:
2019/0045 (NLE)

AVIATION 253
RELEX 1161
COREE 14

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Corea sobre determinados aspectos de los servicios aéreos
---------	---

DECISIÓN (UE) 2020/... DEL CONSEJO

de...

**relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo
entre la Unión Europea y la República de Corea
sobre determinados aspectos de los servicios aéreos**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 100,
apartado 2, en relación con su artículo 218, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 5 de junio de 2003, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones con terceros países a fin de sustituir algunas disposiciones de los acuerdos bilaterales en vigor por un acuerdo a nivel de la Unión.
- (2) La Comisión negoció, en nombre de la Unión, un acuerdo entre la Unión Europea y la República de Corea sobre determinados aspectos de los servicios aéreos (en lo sucesivo, «Acuerdo»). Las negociaciones concluyeron con éxito con la rúbrica del Acuerdo el 12 de noviembre de 2008.
- (3) El 31 de marzo de 2009, el Consejo adoptó una Decisión relativa a la firma del Acuerdo (en lo sucesivo, «Decisión de 2009»). Sin embargo, el Acuerdo no se firmó debido a la reticencia de la República de Corea.
- (4) En 2018, la República de Corea manifestó un nuevo interés por firmar y celebrar el Acuerdo. Habida cuenta de que, desde la Decisión de 2009, los Estados miembros y la República de Corea rubricaron o firmaron nuevos acuerdos bilaterales de servicios aéreos, el Acuerdo ha sido actualizado. Por consiguiente, se requiere una nueva decisión del Consejo relativa a la firma del Acuerdo.
- (5) El Acuerdo tiene como objetivo adaptar al Derecho de la Unión los acuerdos bilaterales de servicios aéreos entre veintidós Estados miembros y la República de Corea.
- (6) Procede firmar el Acuerdo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se autoriza la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Corea sobre determinados aspectos de los servicios aéreos, a reserva de su celebración^{1*}.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona o personas facultadas para firmar el Acuerdo en nombre de la Unión.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en..., el

Por el Consejo

El Presidente

¹ El texto del Acuerdo se publicará junto con la Decisión relativa a su celebración.

* Delegaciones: véase el documento ST 15802/19.